

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

|  |  |
|--|--|
| Oviedo . . .                                     | 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia . . .                                  | 160 " 90 " 60 "                              |
| Edictos y anuncios: línea o fracción . . .       | 3 Ptas.                                      |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .      | 1,50 "                                       |
| Id. Id. de Paz . . .                             | 1 "  |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros . . . | 4 "  |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Lic. Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno. Excmo. señor Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Ilustrísimos señores Magistrados, don José María F. Díaz-Faes, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Antonio Rodríguez Rodríguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandantes y apelantes, doña Olga González Arias, asistida de su esposo don Joaquín Fernández Rodríguez, mayores de edad, labradores y vecinos de Obanes, doña María González Menéndez, asistida de su esposo don Perfecto García, mayores de edad, labradores y de la misma vecindad, la cual interviene además en beneficio de la comunidad de herederos de que forma parte, constituida al fallecimiento de su padre don Juan Fernández García; doña Etelvina Fernández Fernández, asistida de su esposo don Restituto Alvarez Díaz, mayores de edad, labradores y también vecinos de Obanes, Doña Celestina Fernández Rodríguez, asistida de su esposo don Severino Julián Pendás, mayores de edad, labradores y vecinos de Viescas; don Saturnino González Rodríguez, casado; doña Belarini

na Suárez Arias, viuda; don Manuel Avello Velázquez, casado; don Manuel Menéndez Cuervo; don Manuel Díaz Peláez, casado; don José Alba González, casado; y doña Oliva Menéndez Cuervo, viuda, todos mayores de edad, labradores, excepto don Manuel Menéndez Cuervo, que es propietario, y vecinos de Obanes, don José Cuervo Rodríguez, soltero, doña Maximina Díaz Menéndez, asistida de su esposo don Leopoldo Fernández Pérez, la cual interviene además en beneficio de la comunidad hereditaria de que forma parte al fallecido de su padre don Ramón Díaz Pendás, y don Manuel García Suárez, viudo, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Cortés, doña María González Rodríguez, asistida de su esposo don José Menéndez Marina, labradores y vecinos de Obanes; don Segundo Alvarez Fernández, viudo; don Leonardo García Menéndez, casado; don Antonio Menéndez Menéndez, viudo, mayores de edad, labradores y vecinos de Cortés; don Leopoldo García Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Obanes; y don José García Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Viesca, todos en el concejo de Salas; representados ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Letrado don Victorino Hurtado Sánchez; y de otra como demandados y apelados el Ayuntamiento de Salas representado por su Alcalde Presidente como representante a su vez de los derechos que puedan asistir a los pueblos de Viescas, Godan, Otero, Cermoño, La Sala, Reguera Oscura o cualesquiera otro, sobre el monte "Braña Artosa" contra todas aquellas personas cuyas circunstancias personales se desconocen, así como sus domicilios que se

consideren con derecho al uso y disfrute de tal finca, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido y también como demandados y apelados don Manuel Suárez Caunedo, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Viescas; don Manuel Suárez casado; don José Tuñón Peláez y de su esposa doña Valentina Cuanedo Fernández; don Francisco Tuñón Rodríguez, casado; don Alberto Menéndez Alonso, casado; don Marcelino Rodríguez Fernández, casado; doña Luzdivina Fernández Suárez, viuda; don Eduardo Tarrazo Alvarez, casado; don Manuel Díaz Fernández, casado; don José Cuervo Menéndez y don José Peláez García, estos dos últimos solteros y vecinos de Viescas, concejo de Salas, y asimismo en nombre de don José Peláez Menéndez, soltero; don Manuel Menéndez Peláez, casado; don Leonardo García Caunedo, casado; don Manuel Francos Begega, casado; don Octavio Rodríguez Alvarez, casado; don José Fernández Fernández, casado; don Manuel Fernández Díaz, casado; don José Alvarez y Alvarez, casado; don José Fernández Alonso, viudo; doña Carmen Fernández Díaz, viuda, y don Marcelino García Alvarez, casado, todos mayores de edad, labradores, los primeros vecinos de Viesca como queda dicho y los últimos del pueblo de Otero, todos del concejo de Salas, representados por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendidos por el Abogado don José Rodríguez Alvarez, sobre acción negatoria de servidumbre.

### Fallamos

Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda, debemos declarar y declaramos, primero: Que las fincas que se describen en el hecho tercero

de la demanda procedentes de la división del monte "Braña Artosa" no se hallan gravadas con servidumbre alguna en beneficio de otros inmuebles pertenecientes a propietarios distintos ni a favor de los pueblos de Viescas, Godan, Otero, Cermoño, La Sala y Reguera Oscura ni en ningún otro del Municipio de Salas, ni tampoco a favor de personas determinadas y concretas: Segundo: que los demandantes pueden impedir en las fincas de su propiedad el uso o disfrute de las servidumbres expresadas; quedando obligados los demandados a reconocer así, y condenándolos a estar y pasar por esta declaración; y absolvemos a los demandantes de la reconvencción. Sin costas en este recurso.—Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez. José María Fernández Díaz-Faes. Manuel Rodríguez. Rafael García. Antonio Rodríguez.—Publicación. Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando Audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno. P. D. Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

—:—

El Lic. Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a doce de julio de mil novecientos sesenta y uno. Ilustrísimos señores. Presidente. Don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: Don Luis Alvarez Alvarez. Don José María Fernández Díaz-Faes. Don Rafael García del Casero. Don Antonio Rodríguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio ejecutivo, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón número uno, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado el Banco de España, sucursal de Gijón, representado por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendido por el Letrado don Eduardo Ibañeta ante esta Sala de lo Civil, y de otra como demandados y apelantes doña Baldoquera Muñiz Alvargonzález, doña Asunción, doña Catalina, don Ramón, doña Braulia, don Alfonso, doña Concepción y doña Carolina Vigil-Escalera y Muñiz y doña Catalina Vigil-Escalera Pérez, todos mayores de edad, excepto esta última por lo que está representada por su madre doña Catalina Pérez Sorlí, viudas las dos primeras, soltera la Catalina y casados los demás, asistidas las mujeres casadas de sus esposos don Daniel Alonso Viguera, don Antonio Zabala Alvarez y don Mario Solís Pando, representados por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Letrado don Mario Solís Pando; y contra los demás herederos o personas que se consideren con derecho a la sucesión de doña Carolina Muñiz Alvargonzález, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

#### Fallamos

Que revocando en parte la sentencia apelada y estimando la excepción de pluspetición opuesta por los demandados doña Baldoquera Muñiz Alvargonzález, doña Asunción, doña Catalina, don Ramón, doña Braulia, don Alfonso, doña Concepción y doña Carolina Vigil-Escalera y Muñiz y doña Catalina Vigil-Escalera Pérez así como los demás herederos o cuantas personas se consideren con derecho a la sucesión de doña Carolina Muñiz Alvargonzález, y debemos declarar y declaramos bien despachada la ejecución por la cantidad de setenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesetas con los

intereses del seis por ciento anual desde el de mil novecientos cincuenta y nueve, mandando seguir la ejecución adelante hasta su completo pago al Banco de España ejecutante y a las costas.— Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados comparecidos.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos Alvarez. Luis Alvarez. José María F. Díaz-Faes. Rafael García. Antonio Rodríguez.— Publicación: Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico.— Oviedo, trece de julio de mil novecientos sesenta y uno. P. D. Nicanor García. Rubricado. Notificada esta sentencia a las partes por la representación de los demandados y apelantes se presentó escrito pidiendo aclaración, dictándose por la Sala la resolución que en su parte dispositiva dice así: Los Ilustrísimos señores de la Sala dijeron: Se aclara la sentencia, rectificando el error material aritmético padecido en la misma, declarando que la cantidad por la que se despacha la ejecución es la de sesenta y seis mil ochocientos cincuenta pesetas, y se adiciona que no se imponen expresamente a las demandadas las costas de la apelación. Así lo acordaron y firman los Ilustrísimos señores expresados de todo lo que yo, Secretario, certifico. Carlos Alvarez. Luis Alvarez. José María F. Díaz-Faes. Rafael García. Antonio Rodríguez. Ante mí. P. D. Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.— Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo número ciento cuarenta de mil novecientos sesenta y uno, a que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo por prórroga de jurisdicción los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Arturo García Pajares, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta capital propietario del negocio "Almacenes Generales", dirigido por el Letrado don Eusebio G. Abascal, contra don Arcadio Martínez Ladreda, mayor de edad, industrial (Almacenes Ladreda), vecino de Turón Mieres, sobre reclamación de tres mil ochocientas ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, de principal, setecientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos de gastos de protesto, intereses legales y costas, estando declarado en rebeldía el demandado por su incomparecencia en autos.

### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes del demandado don Arcadio Martínez Ladreda, hasta hacer completo el pago a la parte actora, don Arturo García Pajares, de la cantidad de tres mil ochocientas ochenta y seis pesetas, con cincuenta céntimos, de principal, setecientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos de gastos de protesto, más los intereses legales, desde la fecha del protesto, e imponiéndole las costas causadas y que se causen a dicho demandado. Notifíquese la sentencia al demandado rebelde en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino se interesase la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: José Luis Nombela Nombela. — Rubricado. Publicación: leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el siguiente día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, asistido de mi Secretario doy fé. Román Rodríguez. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original al que me remito y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Arcadio Martínez Ladreda, extiendo y firmo el presente en Oviedo, a trece de agosto de mil nove-

cientos sesenta y uno.— El Secretario, Román Rodríguez Sánchez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS BENEFICO-SANITARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION DE OVIEDO

Se convocan 30 plazas de enfermera, con opción ulterior a ocupar puestos de especial relieve y autoridad, dotados con remuneración extraordinaria

#### BASES

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir las españolas, mayores de edad, que posean Título de Enfermera, Practicante o Ayudante Técnico Sanitaria, expedidos o convalidados en las correspondientes Facultades de Medicina. El límite máximo de edad para aquellas Enfermeras que no posean experiencia personal previa, será de 40 años.

2.<sup>a</sup> Se aceptarán instancias hasta el día 25 de septiembre de 1961, inclusive.

3.<sup>a</sup> A las instancias, que serán dirigidas al Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-sanitarios, acompañarán las aspirantes los siguientes documentos:

a) Lista de méritos, con expresión de las instituciones y servicios donde la aspirante haya ejercido la profesión, tiempo de permanencia en cada empleo, certificaciones acreditativas, etc.

b) Certificación Académica Personal, expedida por la Secretaría de la Escuela donde estudiaron, Certificación Académica de los Cursos de Bachillerato que posean, con expresión, en ambos casos, de las notas obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas.

c) Dos fotografías tamaño carnet.

d) Cualquier otro mérito, certificado, documento, etc., que consideren las aspirantes oportuno presentar.

4.<sup>a</sup> Los ejercicios del Concurso-oposición serán los siguientes:

a) Ejercicio práctico que revele la capacidad técnica de la aspirante.

b) Respuesta, por escrito, a un cuestionario de temas que se les entregará en el momento de realizar el ejercicio.

Previamente habrán sido sometidas las aspirantes a los correspondientes exámenes médicos de su capacidad física y psíquica.

Además de los ejercicios citados el Tribunal utilizará cuantas pruebas selectivas estime pertinentes.

Las distintas pruebas, en todo caso, serán eliminatorias.

5.<sup>a</sup> El Tribunal será nombrado por el Consejo de Administración.

6.<sup>a</sup> La remuneración que percibirán las Enfermeras objeto de esta Convocatoria ascenderá, por todos conceptos, a la cantidad de 3.332,66 pesetas mensuales.

Tendrán derecho a residencia y alimentación.

7.<sup>a</sup> La obtención de plaza implica formar parte del Departamento de Enfermeras del Hospital en la categoría de Enfermera Titulada. Por encima de esta categoría existen en el Hospital otros puestos de superior responsabilidad y confianza a los que las Enfermeras Tituladas del Hospital pueden tener acceso a la vista de sus hojas de servicio y otras formas que se establezcan. Estos puestos de superior responsabilidad abren a las Enfermeras del Hospital una carrera intrahospitalaria de posibilidades profesionales que en el orden económico pueden llegar a significar, escalonadamente, unos ingresos triples a los indicados en el apartado 6.<sup>o</sup> de esta convocatoria.

8.<sup>a</sup> Las plazas anunciadas no serán necesariamente cubiertas, reservándose el Tribunal el derecho de dejar las vacantes que crea oportuno.

9.<sup>a</sup> Entre las Enfermeras seleccionadas el Hospital se reserva el derecho de organizar los cursos de perfeccionamiento y capacitación que estime oportunos.

10.<sup>a</sup> Cualquier duda que surja en la interpretación de las normas de esta Convocatoria será resuelta por el Tribunal inapelablemente.

11.<sup>a</sup> Los ejercicios comenzarán el día 2 de octubre de 1961, en el Hospital General de Asturias, a las diez de la mañana. Por medio de carta certificada a cada aspirante, se le comunicará el día y hora exactos en que le corresponda actuar.

Oviedo, 10 de agosto de 1961.—El Presidente del Consejo de Administración.

Notas.—Las aspirantes procedentes de zonas distantes que no hayan participado en concursos anteriores, podrán solicitar del

Organo de Gestión una ayuda de viaje que les facilite su desplazamiento y les permita asistir al Concurso-Oposición.

Para más información complementaria dirigirse por correo a la Secretaría del Hospital General de Asturias o telefónicamente llamando al 2236 de Oviedo.

—:—

Se publica anuncio para la contratación en subasta pública de las obras de construcción del C. V. de Masenga y Sellón, al C. V. del Segredal por Herías (Villayón), con presupuesto de contrata de pesetas 1.045.222,77, plazo de ejecución de 24 meses y fianza provisional de 20.904,45 pesetas.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación donde está de manifiesto al público el expediente relativo a estas obras.

Garantía definitiva: El porcentaje mínimo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Construcción de caminos, Plan años 1959-62, anualidades 350.000 Ptas. 1961 y 597.870,49 en 1962. Aportación municipal: 40.000 pesetas en 1961, y 75.352,08 pesetas en 1962.

Modelo de Proposición: Don... .., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de....., por la cantidad de..... (en letra) ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos.

(Fecha y firma).

Oviedo a 22 de agosto de 1961.—El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Se publica anuncio para la contratación en subasta pública de las obras de terminación del C. V. de Miñagón a la carretera de Navia a Grandas (Boal), con presupuesto de contrata de 119.800,52 pesetas, plazo de ejecución de seis

meses y fianza provisional de pesetas 2.396,01.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación donde está de manifiesto al público el expediente relativo a estas obras.

Garantía definitiva: El porcentaje mínimo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Construcción de caminos Plan 1959-62.

Modelo de proposición: Don... .., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de....., por la cantidad de..... (en letra) ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos.

(Fecha y firma).

Oviedo a 23 de agosto de 1961.—El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Se publica anuncio para la contratación en subasta pública de las obras de reparación del C. V. de la carretera de Villabona a Villar de Serín al C. V. de la carretera Gijón-Musel a la de Adanero-Gijón (Gijón), con presupuesto tipo de licitación de 1.324.700 pesetas, fianza provisional de 26.494 pesetas y plazo de ejecución de tres meses.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación donde está de manifiesto al público el expediente relativo a estas obras.

Garantía definitiva: El porcentaje mínimo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente del pla-

zo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta existe consignación suficiente según compromiso de anticipo de UNISA, aceptado por acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de 27 de julio de 1961.

Modelo de proposición: Don... .., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de....., por la cantidad de..... (en letra) ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos.

(Fecha y firma).

Oviedo a 22 de agosto de 1961.—El Presidente, P. A.: Antonio Morales.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Se publica anuncio para la contratación en 2.<sup>a</sup> subasta pública, de las obras de reparación del C. V. de Villayón a Ponticiella, recargo kms. 7 al 11 y 1 al 4 (Villayón), con presupuesto de 529.000 pesetas, plazo de ejecución de 7 meses y fianza provisional de 10.580 pesetas.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación donde está de manifiesto al público el expediente relativo a estas obras.

Garantía definitiva: El porcentaje mínimo que señala al artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de Gastos de 1961.

Modelo de proposición: se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 24 del pasado mes de junio número 145.

Oviedo a 22 de agosto de 1961.—El Presidente, P. A.: Antonio Morales.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Se publica anuncio para la contratación en subasta pública de las obras de acondicionamiento del acceso al Hospital Psiquiátrico (Oviedo) con presupuesto de con-

trata de 74.036,50 pesetas, plazo de ejecución de un mes y fianza provisional de 1.480,73 pesetas.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación donde está de manifiesto al público el expediente relativo a estas obras.

Garantía definitiva: El porcentaje mínimo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Apertura de pliegos: En el Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Extraordinario de 1956.

Modelo de proposición: Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de....., por la cantidad con estricta sujeción al proyecto, de.....(en letra).....pesetas, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos.

(Fecha y firma).

Oviedo a 22 de agosto de 1961.—  
El Presidente, P. A.: Antonio Morales.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

## Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social de Oviedo

### Becas de acceso por convalidación del Bachillerato General al Laboral y a la Oficialía Industrial, y de transformación de Bachilleres Superiores Generales y Elementales en Bachilleres Laborales.

Con cargo al Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por resolución de la superioridad, se convoca concurso público de méritos, en este Distrito Universitario, para la adjudicación, en el mismo, de las becas que a continuación se especifican:

Veinte becas de 8.000 pesetas cada una y otras 20 de 3.000 para acceso de alumnos, por convalidación de estudios, al menos del tercer curso del Bachillerato General al Bachillerato Laboral.

Veinte de 8.000 y 20 de 3.000 pesetas, para acceso de alumnos por convalidación de Bachillerato General, con tres cursos de este, como mínimo, a la Oficialía Industrial.

Las solicitudes deberán presentarse en los respectivos Centros docentes hasta el 5 de septiembre próximo o en la Comisaría de Protección Escolar (Universidad), antes del 10 de dicho mes.

#### Becas de transformación de Bachilleres Generales en Bachilleres Laborales

Igualmente se convocan 150 becas de 8.000 pesetas para estudios de transformación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, de la modalidad Agrícola-ganadera o Industrial-minera, y

85 becas de 15.000 pesetas cada una para estudios de transformación de Bachilleres Generales

Superiores en Bachilleres Laborales Superiores.

Estas becas de transformación convocadas, son para los Distritos Universitarios de toda España, y las solicitudes de las mismas serán enviadas antes del día 10 de septiembre directamente por los interesados a la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), en las que habrá de especificarse claramente, en lugar destacado de la instancia, la modalidad y, en su caso, la especialidad del curso de transformación que deseen estudiar, y serán disfrutadas en los Centros Oficiales o no Oficiales que señale a cada beneficiario la mencionada Dirección General.

Todos los solicitantes de estas becas, tanto las de Convalidación como las de Transformación deberán haber cursado los estudios previos correspondientes y sus peticiones se formularán en el modelo oficial que se facilita en la Comisaría de Protección Escolar, así como cuantas informaciones se piden relativas a esta convocatoria, que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" de 21 del actual.

Las becas de mayor cuantía en cada una de estas dos clases son para los que tengan su residencia familiar en lugar distinto a aquel en que esté situado el Centro docente en el que haya de seguir los estudios durante el

próximo curso académico.

La veracidad de las alegaciones formuladas en las solicitudes serán comprobadas con posterioridad por la Administración, que impondrá sanciones ejemplares a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados.

Para la adjudicación de las becas se seguirá el criterio señalado por la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniendo muy especialmente en cuenta la carencia de medios económicos familiares, y en igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de familia numerosa.

Oviedo, 24 de agosto de 1961.  
El Comisario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

### DE MIERES

Subasta para el aprovechamiento del sobrante de pastos

1.º Se anuncia la oportuna subasta pública para contratar el aprovechamiento del sobrante de pastos en los puertos de La Alcantarilla, Los Nadales, Gorgaberos, La Cueva y La Cubilla, propiedad de este Ilustrísimo Ayuntamiento, y sitios en términos de San Emiliano (León), sobre el tipo de treinta mil pesetas (30.000) pesetas.

2.º El aprovechamiento del sobrante de pastos se hará a partir del día 10 de el próximo mes de septiembre, solamente por esta temporada, y sin ulteriores derechos, obligándose el adjudicatario a permitir la estancia del ganado de este Municipio que se encuentre en los Puertos y, a respetar las cargas que pesan sobre los mismos.

3.º El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

4.º Los pliegos conteniendo las proposiciones, reintegradas éstas con póliza de 6,00 pesetas, y un sello municipal de 30,00 pesetas, se entregarán bajo sobre cerrado en la Secretaría municipal durante el plazo de los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de 9 a 14 horas, excepto los sábados que será hasta las 13 horas.

Todos los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Se acompañará a la proposi-

ción declaración jurada del licitante de no hallarse incurso en ninguna incompatibilidad ni capacidad determinada en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Asimismo se acompañará resguardo de la fianza depositada provisionalmente.

Para tomar parte en la subasta se exige la constitución de fianza provisional por importe de tres mil pesetas, y el adjudicatario vendrá obligado a elevar el 2 por ciento del importe de la cantidad licitada.

5.º El importe de la adjudicación se hará efectivo en la Depositaria municipal antes del día 10 de septiembre.

6.º El rematante o adjudicatario se obliga a proveerse de redil para el majadeo, realizándose el aprovechamiento de las ensanchas por el sistema de rotación, siguiendo las instrucciones que a este respecto señale el Guarda de los Puertos, cumpliéndose estrictamente.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres relativo al aprovechamiento del sobrante de los pastos de los Puertos de La Alcantarilla, Los Nadales, Gorgaberos, La Cueva y La Cubilla, sitios en términos de San Emiliano (León), desea se le adjudique tal aprovechamiento de pastos con sujeción a las condiciones de la subasta en el precio de..... (consígnese en letra).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 21 de agosto de 1961.  
El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### BANCO DE VIZCAYA-GIJON

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito expedidos por esta Sucursal con fechas 26/1/60 y 12/2/60, números 1.740/353.736 y 1.760/354.559, comprensivos, respectivamente, de 100 y 200 acciones de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera S. A., se hace público por medio del presente anuncio, comunicándose que si pasados veinte días de su publicación no se hiciera reclamación alguna, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 12 de agosto de 1961.—El Director.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial